

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO										
CONCEPTO DE VIABILIDAD										
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.										
REFERENTES NORMATIVOS										
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.										
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:										
NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá, departamento de Boyacá					CÓDIGO BPIN:	2026156460003			
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	Si	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad				
			Dotación	No						
			Servicios	No						
REGIÓN SGR:	Región Centro - Oriente	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	15646-SAMACA			EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACÁ			
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	BOYACA					MUNICIPIO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	SAMACA			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Comercio, industria y turismo	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:				SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:				
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Municipio de Samacá	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	13			PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ 380.373.020,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -			
FUENTES DE FINANCIACIÓN										
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES						
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE		VALOR		VIGENCIA		
\$ 14.586.060,00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026								
\$ 7.235.293.110,00	Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo	2025-2026								
TOTAL SGR	\$ 7.249.879.170,00	TOTAL OTRAS FUENTES			\$ 7.249.879.170,00					
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:										
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad				2/07/2026		Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:		3/07/2026		
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS										
Número de Concepto previos emitidos	2	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	
		Fecha de emisión	1/06/2026	27/06/2026	DOMINIANO	DOMINIANO	DOMINIANO	DOMINIANO	DOMINIANO	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	APROVECHAR EL POTENCIAL TURÍSTICO EMERGENTE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ									
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa seleccionada corresponde a la remodelación integral del Parque Turístico Municipal de Samacá, sobre un área de 4.981,05 m². El diseño contempla reorganización de espacios, ampliación de senderos peatonales e integración de elementos arquitectónicos y paisajísticos que permitan movilidad cómoda y segura, fortaleciendo la identidad cultural del municipio. En el componente arquitectónico se incluyen la plazoleta principal (2.664,74 m²), zonas verdes (793,75 m²), plataformas de contemplación, monumentos conmemorativos, fuente de agua, pérgolas, zona de banderas y gradería para actividades culturales. Las circulaciones peatonales, rampas y escalinatas garantizan accesibilidad universal, mientras que el cuarto de bombas asegura el funcionamiento hidráulico. El componente eléctrico contempla una potencia instalada de 20,9 kW, iluminación LED perimetral y decorativa, tomacorrientes para eventos y sistemas de puesta a tierra certificados, garantizando eficiencia y seguridad. En el componente hidráulico se proyecta un sistema de drenaje con muros de contención, cárcamos de recolección y bombas de recirculación para la fuente y el muro lorón. Se incluye un tanque de 4.000 litros y acometidas al alcantarillado pluvial y a la red de agua potable para asegurar autonomía operativa. La ejecución del proyecto se realizará en 13 meses y contempla las siguientes etapas: 1.Etapa precontractual: 2 meses (estudios previos, CDP, pliegos, selección y adjudicación). 2.Etapa de ejecución: 10 meses (obras civiles, supervisión e interventoría). 3.Etapa de liquidación: 1 mes (entrega, garantías, paz y salvos, acta final y de liquidación)									
POBLACIÓN AFECTADA:	73.193	POBLACIÓN OBJETIVO:	21.159	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:			
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rom	
				NO	NO	NO	NO	NO	NO	
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):										
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)						No Aplica

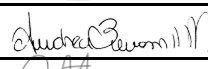
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN									
REQUISITOS GENERALES									
4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:									
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones							
1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable. (Inciso modificado por el artículo 1 del acuerdo 16 de 2025) Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	Cumple	R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: se subsana debido a que se entrega: - cotizaciones y soportes del A.I.U presentado segun los valores registrados en el presupuesto							
2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: Se presenta el documento "G 302 CERTIFICADO DE PRECIOS" de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el cual certifica "Que los precios unitarios del proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de acuerdo con lo contemplado en la resolución 050 del 05 de mayo de 2025, emitida por la Gobernación de Boyacá" lo cual da cumplimiento a lo requerido							

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CONCEPTO DE VIABILIDAD					
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.					
REFERENTES NORMATIVOS					
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá, departamento de Boyacá			CÓDIGO BPIN:	2026156460003
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad
3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)			Cumple	R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación "Se debe aclarar porque en el análisis técnico de la alternativa seleccionada señala que "Complementario: retiro de redes aéreas y sustitución por acometidas subterráneas, instalación de paneles solares para iluminación parcial, construcción de auditorio al aire libre y museo a cielo abierto que refuerzan la identidad cultural y la sostenibilidad del parque"; sin embargo, revisando el presupuesto y lo planos del proyecto no se evidencia las intervenciones en las redes eléctricas ni la implementación de paneles" debido a que en la MGA y DTS se aclara el alcance del proyecto conforme a las actividades contempladas en el presupuesto tales como "En el componente arquitectónico se incluyen la plazoleta principal (2.664,74 m²), zonas verdes (793,75 m²), plataformas de contemplación, monumentos conmemorativos, fuente de agua, pérgolas, zona de banderas y gradería para actividades culturales. Las circuleaciones peatonales, rampas y escalinatas garantizan accesibilidad universal, mientras que el cuarto de bombas asegura el funcionamiento hidráulico. El componente eléctrico contempla una potencia instalada de 20,9 kW, iluminación LED perimetral y decorativa, tomacorrientes para eventos y sistemas de puesta a tierra certificados, garantizando eficiencia y seguridad. En el componente hidráulico se proyecta un sistema de drenaje con muros de contención, cárcamos de recolección y bombas de recirculación para la fuente y el muro lorón. Se incluye un tanque de 4.000 litros y acometidas al alcantarillado pluvial y a la red de agua potable para asegurar autonomía operativa."	
4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Remiten documento G 304 CERTIFICADO DE FUENTES de fecha 11 de mayo de 2026 mediante el cual el alcalde del municipio certifica "Qué las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR para el proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos" cumpliendo así el requisito.	
5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se remite documento G 305 CERTIFICADO NO RIESGO de fecha 06 de mayo de 2026, mediante el cual el secretario de planeación y obras públicas del municipio de Samacá certifica "Qué el proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" No se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) adoptado mediante acuerdo No. 008 de fecha 15 de septiembre de 2015, aclarado mediante acuerdo No. 014 de fecha 21 de diciembre de 2015 y acuerdo No 036 de fecha 3 de septiembre de 2018, cambio de destinación de predio urbano y precisión cartográfica mediante resolución No 174 de fecha 14 de septiembre de 2020 y aclaración mediante resolución No 244 de fecha 4 de diciembre de 2020 y precisión cartográfica mediante resolución No 053 de fecha 10 de febrero de 2022." dando cumplimiento al requisito.	
Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión. Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto. Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos. Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenecan. Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.					
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III					
4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:					
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones			
1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su párrafo primero.	Cumple	R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación "En el numeral 15 Especificaciones técnicas del DTS se indica "Se contempla el retiro de todas las redes aéreas que a la fecha se consideran contaminación visual y el uso de paneles solares para hacer que el municipio sea pionero en el aprovechamiento de los recursos y el cuidado de los mismos"; sin embargo, esto no se evidencia en el presupuesto y su anexo se debe aclarar", debido a que en el DTS se aclara el alcance del proyecto conforme a las actividades contempladas en el presupuesto estableciendo: "Complementariamente, se incorpora un auditorio al aire libre que combina zonas verdes y duras, aprovechando la topografía para generar un espacio atractivo dentro del parque y potenciar su vocación turística. Este escenario está concebido para enriquecer la experiencia del visitante, ofreciendo un punto de permanencia y encuentro que refuerza la identidad del municipio y su posicionamiento como destino turístico."			
2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021	Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se remite documento G 307 CERTIFICADO TITULARIDAD en el cual adjuntan certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 070-163006 de fecha 16 de febrero de 2026, dando cumplimiento al requisito.			
6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	No Aplica	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación y se adjunta archivo GT01 CERTIFICADO NO RESGUARDOS INDIGENAS R1.pdf suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el cual certifica: Que para el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se deja constancia de que en el territorio del municipio de Samacá no existen resguardos indígenas, asociaciones de cabildos ni autoridades indígenas tradicionales reconocidas por el Ministerio del Interior o por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. En consecuencia, ningún predio ubicado dentro de la jurisdicción municipal se encuentra bajo la administración o autoridad de resguardos indígenas, ni requiere acto colectivo de cabildo o gobernador indígena para efectos de proyectos de inversión pública. Por lo anterior NO APLICA el requisito			

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CONCEPTO DE VIABILIDAD					
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.					
REFERENTES NORMATIVOS					
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá, departamento de Boyacá			CÓDIGO BPIN:	2026156460003
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad
6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.			No Aplica	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación y se adjunta archivo GT02 CERTIFICADO NO COMUNIDADES NEGRAS R1.pdf suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el cual certifica: Que para el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se deja constancia de que en el territorio del municipio de Samacá no existen territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales ni palenqueras reconocidos por el Ministerio del Interior o por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. En consecuencia, ningún predio ubicado dentro de la jurisdicción municipal se encuentra bajo la administración o autoridad de dichas comunidades, ni requiere documento de titulación ni aval suscrito por sus autoridades para efectos de proyectos de inversión pública. Por lo anterior NO APLICA el requisito	
			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre G 308 PLAN SOSTENIBILIDAD suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el cual adjuntan Anexo 07 del acuerdo unico del SGR y documento soporte.	
			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Acbv Se adjunta archivo de nombre G 309 MATRIZ ANALISIS DE RIESGO suscrito por el secretario de planeación y obras publicas del municipio de Samacá, dando cumplimiento al requisito	
			Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV Se subsana la observación se adjunta archivo G310-PLANO LOCALIZACIÓN.pdf debidamente firmado	
4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombreG 311 CERTIFICADO INTENCION de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el que certifican que "Que el Municipio de Samacá, Boyacá participará como entidad cofinanciada en el proyecto "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual será presentado a la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT. Que, para la ejecución del mencionado proyecto, el Municipio de Samacá se compromete a aportar, a título de cofinanciación, la suma de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.523.220), provenientes de la fuente de financiación denominada Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" dando cumplimiento al requisito	
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.			Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV Se subsana la observación se adjunta archivo G310-PLANO LOCALIZACIÓN.pdf debidamente firmado	
6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombreG 311 CERTIFICADO INTENCION de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el que certifican que "Que el Municipio de Samacá, Boyacá participará como entidad cofinanciada en el proyecto "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual será presentado a la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT. Que, para la ejecución del mencionado proyecto, el Municipio de Samacá se compromete a aportar, a título de cofinanciación, la suma de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.523.220), provenientes de la fuente de financiación denominada Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" dando cumplimiento al requisito	
7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.			No Aplica	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre G 312 CERTIFICADO OBRAS POR ETAPAS de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el que certifican que "Que el proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no contempla la ejecución de obra por etapas, por tal razón NO APLICA el numeral 7 Requisitos generales Fase III."	
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.			Cumple	R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación "se adjunta archivo G313 CERTIFICADOS SERVICIOS PUBLICOS R1.pdf en el cual se adjunta certificación de la empresa SERVITEATINOSAMACA S.S. ESP de fecha 15 de mayo de 2026 en la cual el Gerente certifica que "Que el predio propiedad del MUNICIPIO DE SAMACA ubicado en la Carrera 6 N° 4-46 Barrio Centro del municipio de Samacá, con código catastral N.º 15646-01-000-000-0107-0001-000-000-000 donde se ejecutara el proyecto" REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" (SI) EXISTE disponibilidad de servicios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas(...)" Ahora bien adjuntan tambien en el mismo archivo certificación de la empresa EBSA S.A. ESP de fecha 25 de mayo de 2026 en la cual se certifica: Que, en el predio urbano con dirección, Carrera 6 N° 04-46 del municipio de Samacá, con la siguiente identificación: Matricula inmobiliaria 070-163006 y código catastral 15646-01-000-000-0107-0001-000-000-000. Este predio cuenta con cobertura, viabilidad y capacidad del servicio de energía eléctrica y es posible alimentar la carga que demande el proyecto en el nivel de tensión adecuado de acuerdo con la magnitud de la carga definitiva a conectar en el punto de conexión a nuestra red que EBSA especifique. Este certificado no reemplaza la factibilidad de servicio de energía eléctrica, la cual obedece a estudios técnicos de acuerdo con las normas EBSA, RETIE y NTC 2050, por tal motivo una vez sea solicitado, EBSA expedirá el certificado de factibilidad correspondiente. De igual manera, se le indica que toda construcción debe cumplir lo estipulado en el RETIE "Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas", Resolución No. 40117 de abril 02 de 2024 con respecto a las Distancias Mínimas de Seguridad. Anexamos abajo el diagrama contenido en dicho Reglamento, que es de obligatorio cumplimiento. (...) La presente se expide a solicitud del MUNICIPIO DE SAMACÁ, para el proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en Tunja a los 25 días de mayo del 2026.(...)" Considerando que presentan el archivo G313 CERTIFICADOS FACTIBILIDAD EBSA R2.pdf, mediante el cual la empresa EBSA S.A. ESP emite factibilidad para el servicio de energía para el proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, indicando el punto de conexión y la capacidad del servicio.	
Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.					
SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA					
Artículo 4.1.2.1.4. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura. Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del presente Acuerdo, deberán presentar los siguientes:					
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones			

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CONCEPTO DE VIABILIDAD					
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.					
REFERENTES NORMATIVOS					
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá, departamento de Boyacá			CÓDIGO BPIN:	2026156460003
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	Si No No	FASE DEL PROYECTO: Fase III-Factibilidad
1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las cartas topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.			Cumple	R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: se subsana la observación debido que en el documento "RESPUESTA FICHA DE OBSERVACIONES N. 02 DEL 27-06-2026" se menciona que el mantenimiento del material escogido es bajo y concuerda con lo que se presenta en la especificación del material	
2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.			Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: Subsanao debido que: se presenta el Documento Guía de Planos con : La planimetría técnica aportada se encuentra completa frente al alcance integral del presupuesto y las exigencias normativas expuestas en la revisión de ingenierías. los planos fotométricos derivados del estudio de iluminación (Curvas islux) exigidos por el RETILAP. los planos de diseño paisajístico y silvicultura que detallen la ubicación de los árboles a talar y la siembra de los nuevos individuos forestales como compensación. Contiene de trazabilidad gráfica y firmas en los rúbricos de la planimetría aportada	
3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.			Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: Se adjunta archivo de nombre G315 CERTIFICACION ESTUDIOS .pdf de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por Danilo Alexander Vianchá Valderrama (Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Samacá) en el que certifican que "los documentos, estudios, diseños y planos originales del proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" mencionados a continuación se encuentran debidamente firmados, con las matrículas profesionales de los profesionales competentes y reposan en la sede de la Secretaría de Planeación".	
4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto			Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: Subsanao debido a que: se presenta el memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual consta el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto	
REQUISITOS SECTORIALES					
SECTOR: 10. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
II. Proyectos de infraestructura turística					
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones			
1. Estudio de mercado que incluya el estudio de demanda o la información de las fuentes secundarias con que cuente el sector y los impactos económicos que generará, el cual debe contener: a) Cantidad de turistas que tienen y los potenciales a atraer, con indicación de características como el tiempo de permanencia, edades, género, origen discriminado nacionales y extranjeros, intereses, entre otros. b) El impacto económico generado, en el que se defina la generación de empleos tanto directos como indirectos, divisas generadas, en caso de que aplique, y un modelo de operación y mantenimiento con el detalle de los gastos de funcionamiento de la infraestructura, los potenciales ingresos y cuáles serán las acciones que adelante el territorio para garantizar la sostenibilidad del proyecto. c) Justificación de cómo se determinó el tamaño y la capacidad de la infraestructura a construir. d) Información detallada de la funcionalidad de los espacios a construir y su articulación con el turismo. e) Indicar la vocación turística del territorio, el listado de atractivos turísticos y su articulación con la iniciativa presentada, de conformidad con la implementación de la metodología de Nivel de Desarrollo Turístico Territorial establecida por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para este estudio se podrán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Manual para la destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de FONTUR	Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la información dado que complementan el archivo R12 ESTUDIO DE MERCADO R1.pdf a su vez presntan documento soporte ANALISIS DEMANDA TURISTICA-SAMACA 2025.pdf, REQ ADICIONAL 6 DIRECTORIO TURISTICO, REQ ADICIONAL 7 INVENTARIO TURISTICO.			
2. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del del Acuerdo Único del SGR debe contener, además de lo señalado en esta disposición, el número de los potenciales beneficiarios — gremios, unidades productivas por tamaño y sector—, junto con los criterios de priorización, focalización y selección.	Cumple	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta información en el documento G 306 DOCUMENTO SOPORTE DE LA MGA, así como en los anexos REQ ADICIONAL 6 DIRECTORIO TURISTICO, REQ ADICIONAL 7 INVENTARIO TURISTICO, REQ ADICIONAL 8 Estudio socio economico, con lo cual se da cumplimiento al requisito.			
3. Para proyectos de áreas protegidas, el certificado expedido por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, en el que conste que el acceso y acogida de los visitantes en la zona general de uso público del área protegida está dentro de su capacidad de carga.	No aplica	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre SECTORIAL 10 2 N3 CERTIFICADO NO PROYECTO AREA PROTEGIDA.pdf de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el que certifican que "Que el proyecto denominado REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no se encuentra localizado dentro de un área protegida definida en el Decreto 1076 de 2015"			
4. Resolución de aprobación de la concesión expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR), cuando aplique.	No Aplica	R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre SECTORIAL 10 2 N4 CERTIFICADO NO CONCESION DIMAR.pdf de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samacá en el que certifican que "Que el requisito que consiste en la "Resolución de aprobación de la concesión expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR), cuando aplique" no es exigible para el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por cuanto la iniciativa se desarrolla en un entorno terrestre, sin intervención de áreas marítimas, fluviales o costeras bajo jurisdicción de DIMAR."			
5. Certificación emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en la que se indique si el proyecto requiere o no prospección arqueológica para viabilizar la ejecución de la construcción.	Cumple	R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV Se subsana la observacion debido a que presenta archivo R16 CERTIFICADO ICANH R2.pdf mediante el cual el ICANH emite Concepto sobre "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" – Rad. 2026184200066172 y 2026184200066092, en el cual indican que NO encuentra en la obligación legal de registrar e implementar un Programa de Arqueología Preventiva ante esta entidad			
6. Certificado catastral expedido por la entidad competente, con una antelación no superior a tres (3) meses.	Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación presnetando el archivo R17 CERTIFICADO CATASTRAL R1.pdf correspondiente al certificado catastral emitido por el IGAC			
SECTOR: 7.14. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
TIPO DE PROYECTO: 7.14.10 INTERVENCIÓN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO					

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CONCEPTO DE VIABILIDAD					
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá, departamento de Boyacá			CÓDIGO BPIN:	2026156460003
NÚMERO DE REVISIÓN:	3	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Si Dotación No Servicios No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad
7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales					
Requisito		Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones		
1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.		Cumple	R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación mediante la presentación del documento R228 CERTIFICADO USO PUBLICO R1.pdf de la fecha 03 de junio de 2026 en la cual el alcalde del municipio de Samacá certifica Que el predio objeto del proyecto de inversión denominado "REMODELACION DEL PARQUE TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" tiene destinación de espacio público efectivo, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normativa vigente. En consecuencia, se deja constancia de que el área de intervención corresponde a bienes de uso público bajo administración del ente territorial, y que se encuentran plenamente disponibles para el desarrollo de las obras previstas en el proyecto. Esta certificación se expide en cumplimiento del artículo 7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales, del documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, El proyecto contribuye al cumplimiento de las metas de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, la magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, Los indicadores del objetivo general pueden ser comparados con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, la obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades
		Concepto de viabilidad técnica		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	ACBV/JLAT: Cumple toda vez que la TIR es de 18,07% y la TDS es del 9% EA
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	ACBV/JLAT: Cumple toda vez que la RBCe es de \$1,34
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	ACBV/JLAT: Cumple toda vez que la VPNe es de \$1.876.125.928,24
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, los recursos solicitados son el resultado de un costo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias
		Concepto de viabilidad Financiera		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
Normas y lineamientos adicionales: Proyecto incluido en el Listado de proyectos de inversión elegibles en fase III de la "Convocatoria pública de desarrollo empresarial en el sector turístico para la asignación de \$103.737.639.774,20, correspondientes a la destinación para el sector turismo de la partida de recursos del 5% del mayor recaudo del sistema general de regalías" El concepto de viabilidad es emitido por las áreas responsables del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como consta a continuación:				
Funcionarios que emiten concepto			Área/dependencia	
Elaborado por:	Jose Luis Aldana Tovar - Contratista		Viceministerio de Turismo / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Elaborado por:	Andrea Catalina Benavides Vasquez - Contratista		Viceministerio de Turismo / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Concepto emitido por:	Orlando Javier Ferro Ducuara		Viceministro de Turismo (E) / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	



Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión:

7/3/2026 7:22:38 PM

15646-SAMACA	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.	
REFERENTES NORMATIVOS	
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.	

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO						
NOMBRE DEL PROYECTO:	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá departamento de Boyacá				CÓDIGO BPIN:	2026156460003
NÚMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA	Si	FASE DEL PROYECTO:	FACTIBILIDAD - FASE 3
			DOTACIÓN	No		
			SERVICIO	No		
REGION SGR:	Región Centro Oriente	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	15646-SAMACA		EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACÁ
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:					MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE SAMACA - BOYACÁ
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 61 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:						
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Municipio de Samacá	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	13		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	\$0.00		VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$0.00		
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$380,373,020.00		VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$0.00		

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2025-2026	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$14,586,060.00	TOTAL OTRAS FUENTES			
2025-2026	SGR- Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo	\$7,235,293,110.00				
TOTAL FUENTES SGR		7,249,879,170.00				

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$7,249,879,170.00
--------------------------	--------------------

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			7/2/2026	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad					
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Conceptos Previos Emitidos	2	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	6/1/2026	6/27/2026					

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	APROVECHAR EL POTENCIAL TURÍSTICO EMERGENTE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa seleccionada corresponde a la remodelación integral del Parque Turístico Municipal de Samacá sobre un área de 4.98105 m. El diseño contempla reorganización de espacios ampliación de senderos peatonales e integración de elementos arquitectónicos y paisajísticos que permitan movilidad cómoda y segura fortaleciendo la identidad cultural del municipio.En el componente arquitectónico se incluyen la plazoleta principal (2.66474 m) zonas verdes (79375 m) plataformas de contemplación monumentos conmemorativos fuente de agua pérgolas zona de banderas y gradería para actividades culturales. Las circulaciones peatonales rampas y escalinatas garantizan accesibilidad universal mientras que el cuarto de bombas asegura el funcionamiento hidráulico.El componente eléctrico contempla una potencia instalada de 209 kW iluminación LED perimetral y decorativa tomacorrientes para eventos y sistemas de puesta a tierra certificados garantizando eficiencia y seguridad.En el componente hidráulico se proyecta un sistema de drenaje con muros de contención cárcamos de recolección y bombas de recirculación para la fuente y el muro llorón. Se incluye un tanque de 4.000 litros y acometidas al alcantarillado pluvial y a la red de agua potable para asegurar autonomía operativa.La ejecución del proyecto se realizara en 13 meses y contempla las siguientes etapas:1.Etapa precontractual: 2 meses (estudios previos CDP pliegos selección y adjudicación). 2.Etapa de ejecución: 10 meses (obras civiles supervisión e interventoría). 3.Etapa de liquidación: 1 mes (entrega garantías paz y salvos acta final y de liquidación)								
POBLACIÓN AFECTADA	73,193	POBLACIÓN OBJETIVO	21,159	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES		
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE

G301	1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN		
"R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: se subsana debido a que se entrega: - cotizaciones y soportes del A.I.U presentado segun los valores registrados en el presupuesto "		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT : Se presenta el documento ""G 302 CERTIFICADO DE PRECIOS"" de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el cual certifican ""Que los precios unitarios del proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de acuerdo con lo contemplado en la resolución 050 del 05 de mayo de 2025, emitida por la Gobernación de Boyacá"" lo cual da cumplimiento a lo requerido"		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN		
"R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV Se subsana la observación ""Se debe aclarar porque en el analisis tecnico de la alternativa seleccionada señala que ""Complementario: retiro de redes aéreas y sustitución por acometidas subterráneas, instalación de paneles solares para iluminación parcial, construcción de auditorio al aire libre y museo a cielo abierto que refuerzan la identidad cultural y la sostenibilidad del parque""; sin embargo, revisando el presupuesto y lo planos del proyecto no se evidencia las intervenciones en las redes electricas ni la implementación de paneles"" debido a que en la MGA y DTS se aclara el alcance del proyecto conforme a las actividades contempladas en el presupuesto tales como ""En el componente arquitectónico se incluyen la plazoleta principal (2.664,74 m²), zonas verdes (793,75 m²), plataformas de contemplación, monumentos conmemorativos, fuente de agua, pérgolas, zona de banderas y gradería para actividades culturales. Las circulaciones peatonales, rampas y escalinatas garantizan accesibilidad universal, mientras que el cuarto de bombas asegura el funcionamiento hidráulico. El componente eléctrico contempla una potencia instalada de 20,9 kW, iluminación LED perimetral y decorativa, tomacorrientes para eventos y sistemas de puesta a tierra certificados, garantizando eficiencia y seguridad. En el componente hidráulico se proyecta un sistema de drenaje con muros de contención, cárcamos de recolección y bombas de recirculación para la fuente y el muro llorón. Se incluye un tanque de 4.000 litros y acometidas al alcantarillado pluvial y a la red de agua potable para asegurar autonomía operativa."" "		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Remiten documento G 304 CERTIFICADO DE FUENTES de fecha 11 de mayo de 2026 mediante el cual el alcalde del municipio certifica ""Qué las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR para el proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos"" cumpliendo así el requisito."		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Si
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se remite documento G 305 CERTIIFICADO NO RIESGO de fecha 06 de mayo de 2026, mediante el cual el secretario de planeación y obras publicas del municipio de Samaca certifica ""Qué el proyecto de inversión "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" No se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo No mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) adoptado mediante acuerdo No. 008 de fecha 15 de septiembre de 2015, aclarado mediante acuerdo No. 014 de fecha 21 de diciembre de 2015 y acuerdo No 036 de fecha 3 de septiembre de 2018, cambio de destinación de predio urbano y precisión cartográfica mediante resolución No 174 de fecha 14 de septiembre de 2020 y aclaración mediante resolución No 244 de fecha 4 de diciembre de 2020 y precisión cartográfica mediante resolución No 053 de fecha 10 de febrero de 2022."" dando cumplimiento al requisito."		
Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	
OBSERVACIÓN		
Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.	
OBSERVACIÓN		
Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.	
OBSERVACIÓN		
Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.	

OBSERVACIÓN		
Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	
OBSERVACIÓN		
Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.	
OBSERVACIÓN		
SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III		
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	Si
OBSERVACIÓN		
"R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se susbsana la observación ""En el numeral 15 Especificaciones técnicas del DTS se indica *Se contempla el retiro de todas las redes aéreas que a la fecha se consideran contaminación visual y el uso de paneles solares para hacer que el municipio sea pionero en el aprovechamiento de los recursos y el cuidado de los mismos""; sin embargo, esto no se evidencia en el presupuesto y su anexos se debe aclarar"", debido a que en el DTS se aclara el alcance del proyecto conforme a las actividades contempladas en el presupuesto estableciendo: ""Complementariamente, se incorpora un auditorio al aire libre que combina zonas verdes y duras, aprovechando la topografía para generar un espacio atractivo dentro del parque y potenciar su vocación turística. Este escenario está concebido para enriquecer la experiencia del visitante, ofreciendo un punto de permanencia y encuentro que refuerza la identidad del municipio y su posicionamiento como destino turístico.""		
COD	REQUISITO	CUMPLE

G307	2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	Si
------	--	----

OBSERVACIÓN

"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
ACBV:
Se remite documento G 307 CERTIFICADO TITULARIDAD en el cual adjuntan certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 070-163006 de fecha 16 de febrero de 2026, dando cumplimiento al requisito."

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N.A.

OBSERVACIÓN

"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
ACBV:
Se subsana la obseravcion y se adjunta archivo GT01 CERTIFICADO NO RESGUARDOS INDIGENAS R1.pdf suscrito por el alcalde el municipio de Samaca en el cual certifica: Que para el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se deja constancia de que en el territorio del municipio de Samacá no existen resguardos indígenas, asociaciones de cabildos ni autoridades indígenas tradicionales reconocidas por el Ministerio del Interior o por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. En consecuencia, ningún predio ubicado dentro de la jurisdicción municipal se encuentra bajo la administración o autoridad de resguardos indígenas, ni requiere acto colectivo de cabildo o gobernador indígena para efectos de proyectos de inversión pública. Por lo anterior NO APLICA el requisito"

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N.A.

OBSERVACIÓN

"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
ACBV:
Se subsana la obseravcion y se adjunta archivo GT02 CERTIFICADO NO COMUNIDADES NEGRAS R1.pdf suscrito por el alcalde el municipio de Samaca en el cual certifica: Que para el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se deja constancia de que en el territorio del municipio de Samacá no existen territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales ni palenqueras reconocidos por el Ministerio del Interior o por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. En consecuencia, ningún predio ubicado dentro de la jurisdicción municipal se encuentra bajo la administración o autoridad de dichas comunidades, ni requiere documento de titulación ni aval suscrito por sus autoridades para efectos de proyectos de inversión pública. Por lo anterior NO APLICA el requisito
"

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
ACBV:
Se adjunta archivo de nombre G 308 PLAN SOSTENIBILIDAD suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el cual adjuntan Anexo 07 del acuerdo unico del SGR y documento soporte."

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G309	4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Si
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Acbv Se adjunta archivo de nombre G 309 MATRIZ ANALISIS DE RIESGO suscrito por el secretario de planeación y obras publicas del municipio de Samaca, dando cumplimiento al requisito"		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	Si
OBSERVACIÓN		
"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV Se subsana la observación se adjunta archivo G310-PLANO LOCALIZACIÓN.pdf debidamente firmado "		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G311	6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	Si
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombreG 311 CERTIFICADO INTENCION de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el que certifican que ""Que el Municipio de Samacá, Boyacá participará como entidad cofinanciada en el proyecto "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual será presentado a la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT. Que, para la ejecución del mencionado proyecto, el Municipio de Samacá se compromete a aportar, a título de cofinanciación, la suma de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.523.220), provenientes de la fuente de financiación denominada Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría"" dando cumplimiento al requisito"		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G312	7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	N.A.
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre G 312 CERTIFICADO OBRAS POR ETAPAS de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el que certifican que ""Que el proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no contempla la ejecución de obra por etapas, por tal razón NO APLICA el numeral 7 Requisitos generales Fase III."" "		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G313	8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	Si
OBSERVACIÓN		

"R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV:
Se subsana la observación ""se adjunta archivo G313 CERTIFICADOS SERVICIOS PUBLICOS R1.pdf en el cual se adjunta certificación de la empresa SERVITEATINOSAMACA S.S. ESP de fecha 15 de mayo de 2026 en la cual el Gerente certfica que ""Que el predio propiedad del MUNICIPIO DE SAMACA ubicado en la Carrera 6 N° 4-46 Barrio Centro del municipio de Samacá, con código catastral N.º 15646-01-000-000-0107-0001-000-000-000 donde se ejecutara el proyecto"" REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"" (SI) EXISTE disponibilidad de servicios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas(...)"

Ahora bien adjuntan tambien en el mismo archivo certificación de la empresa EBSA S.A. ESP de fecha 25 de mayo de 2026 en la cual se certifica: Que, en el predio urbano con dirección, Carrera 6 N° 04-46 del municipio de Samacá, con la siguiente identificación: Matricula inmobiliaria 070-163006 y código catastral 15646-01-000-000-0107-0001-000-000-000. Este predio cuenta con cobertura, viabilidad y capacidad del servicio de energía eléctrica y es posible alimentar la carga que demande el proyecto en el nivel de tensión adecuado de acuerdo con la magnitud de la carga definitiva a conectar en el punto de conexión a nuestra red que EBSA especifique. Este certificado no reemplaza la factibilidad de servicio de energía eléctrica, la cual obedece a estudios técnicos de acuerdo con las normas EBSA, RETIE y NTC 2050, por tal motivo una vez sea solicitado, EBSA expedirá el certificado de factibilidad correspondiente. De igual manera, se le indica que toda construcción debe cumplir lo estipulado en el RETIE "Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas", Resolución No. 40117 de abril 02 de 2024 con respecto a las Distancias Mínimas de Seguridad. Anexamos abajo el diagrama contenido en dicho Reglamento, que es de obligatorio cumplimiento. (...) La presente se expide a solicitud del MUNICIPIO DE SAMACÁ, para el proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en Tunja a los 25 días de mayo del 2026. (...)"

Considerando que presentan el archivo G313 CERTIFICADOS FACTIBILIDAD EBSA R2.pdf, mediante el cual la empresa EBSA S.A. ESP emite factibilidad para el servicio de energia para el proyecto REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, indicando el punto de conexion y la capacidad del servicio."

Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión	

OBSERVACIÓN

SECTOR: 10. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TIPO DE PROYECTO: 10.2 INFRAESTRUCTURA TURISTICA

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

II. Proyectos de infraestructura turística.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	II. Proyectos de infraestructura turística.	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R12	1. Estudio de mercado que incluya el estudio de demanda o la información de las fuentes secundarias con que cuente el sector y los impactos económicos que generará, el cual debe contener: a) Cantidad de turistas que tienen y los potenciales a atraer, con indicación de características como el tiempo de permanecía, edades, género, origen discriminado nacionales y extranjeros, intereses, entre otros. b) El impacto económico generado, en el que se defina la generación de empleos tanto directos como indirectos, divisas generadas, en caso de que aplique, y un modelo de operación y mantenimiento con el detalle de los gastos de funcionamiento de la infraestructura, los potenciales ingresos y cuáles serán las acciones que adelante el territorio para garantizar la sostenibilidad del proyecto. c) Justificación de cómo se determinó el tamaño y la capacidad de la infraestructura a construir. d) Información detallada de la funcionalidad de los espacios a construir y su articulación con el turismo. e) Indicar la vocación turística del territorio, el listado de atractivos turísticos y su articulación con la iniciativa presentada, de conformidad con la implementación de la metodología de Nivel de Desarrollo Turístico Territorial establecida por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para este estudio se podrán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Manual para la destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de FONTUR.	Si

OBSERVACIÓN

"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la información dado que complemnetan el archivo R12 ESTUDIO DE MERCADO R1.pdf a su vez presntan documento soporte ANALISIS DEMANDA TURISTICA-SAMACA 2025.pdf, REQ ADICIONAL 6 DIRECTORIO TURISTICO, REQ ADICIONAL 7 INVENTARIO TURISTICO."		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R13	2. El documento técnico señalado en el numeral 1 del Artículo 4.1.2.1.3 del del Acuerdo Único del SGR debe contener, además de lo señalado en esta disposición, el número de los potenciales beneficiarios — gremios, unidades productivas por tamaño y sector—, junto con los criterios de priorización, focalización y selección.	Si
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta información en el documento G 306 DOCUMENTO SOPORTE DE LA MGA, asi como en los anexos REQ ADICIONAL 6 DIRECTORIO TURISTICO, REQ ADICIONAL 7 INVENTARIO TURISTICO, REQ ADICIONAL 8 Estudio socio economico, con lo cual se da cumplimiento al requisito."		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R14	3. Para proyectos de áreas protegidas, el certificado expedido por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, en el que conste que el acceso y acogida de los visitantes en la zona general de uso público del área protegida está dentro de su capacidad de carga.	N.A.
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre SECTORIAL 10 2 N3 CERTIFICADO NO PROYECTO AREA PROTEGIDA.pdf de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el que certifican que ""Que el proyecto denominado REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", no se encuentra localizado dentro de un área protegida definida en el Decreto 1076 de 2015""		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R15	4. Resolución de aprobación de la concesión expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR), cuando aplique.	N.A.
OBSERVACIÓN		
"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se adjunta archivo de nombre SECTORIAL 10 2 N4 CERTIFICADO NO CONCESION DIMAR.pdf de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por el alcalde del municipio de Samaca en el que certifican que ""Que el requisito que consiste en la "Resolución de aprobación de la concesión expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR), cuando aplique" no es exigible para el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por cuanto la iniciativa se desarrolla en un entorno terrestre, sin intervención de áreas marítimas, fluviales o costeras bajo jurisdicción de DIMAR.""		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R16	5. Certificación emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en la que se indique si el proyecto requiere o no prospección arqueológica para viabilizar la ejecución de la construcción.	Si
OBSERVACIÓN		
"R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV Se subsana la observacion debido a que presenta archivo R16 CERTIFICADO ICANH R2.pdf mediante el cual el ICANH emite Concepto sobre "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" – Rad. 2026184200066172 y 2026184200066092, en el cual indican que NO encuentra en la obligación legal de registrar e implementar un Programa de Arqueología Preventiva ante esta entidad"		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R17	6. Certificado catastral expedido por la entidad competente, con una antelación no superior a tres (3) meses.	Si
OBSERVACIÓN		
"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación presnetando el archivo R17 CERTIFICADO CATASTRAL R1.pdf correspondiente al certificado catastral emitido por el IGAC "		
SECTOR: 7.14. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
TIPO DE PROYECTO: 7.14.10 INTERVENCIÓN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas		

y plazoletas, alamedas o paseos peatonales		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R228	1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Si
OBSERVACIÓN		
"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ACBV: Se subsana la observación mediante la presentación del documento R228 CERTIFICADO USO PUBLICO R1.pdf de la fecha 03 de junio de 2026 en la cual el alcalde del municipio de Samacá certifica Que el predio objeto del proyecto de inversión denominado "REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" tiene destinación de espacio público efectivo, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normativa vigente. En consecuencia, se deja constancia de que el área de intervención corresponde a bienes de uso público bajo administración del ente territorial, y que se encuentran plenamente disponibles para el desarrollo de las obras previstas en el proyecto. Esta certificación se expide en cumplimiento del artículo 7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales, del documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR."		
SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
4.1.2.1.4. Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.4. Requisitos generales Fase III - Infraestructura: Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los siguientes:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G314	1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	Si
OBSERVACIÓN		
"R3 - Julio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo JLAT: se subsana la observacion debido que en el docuemto ""RESPUESTA FICHA DE OBSERVACIONES N. 02 DEL 27-06-2026"" se menciona que el mantenimiento del material escogido es bajo y concuerda con lo que se presenta en la especificacion del material "		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G315	2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	Si
OBSERVACIÓN		

"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JLAT: Subsano debido que:
se presenta el Documento Guía de Planos con :
La planimetría técnica aportada se encuentra completa frente al alcance integral del presupuesto y las exigencias normativas expuestas en la revisión de ingenierías.
los planos fotométricos derivados del estudio de iluminación (Curvas islux) exigidos por el RETILAP.
los planos de diseño paisajístico y silvicultura que detallen la ubicación de los árboles a talar y la siembra de los nuevos individuos forestales como compensación.
Contiene de trazabilidad gráfica y firmas en los rótulos de la planimetría aportada"

COD	REQUISITO	CUMPLE
G316	3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Si

OBSERVACIÓN

"R1 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JLAT: Se adjunta archivo de nombre G315 CERTIFICACION ESTUDIOS .pdf de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por Danilo Alexander Vianchá Valderrama (Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Samacá) en el que certifican que ""los documentos, estudios, diseños y planos originales del proyecto de inversión ""REMODELACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"" mencionados a continuación se encuentran debidamente firmados, con las matrículas profesionales de los profesionales competentes y reposan en la sede de la Secretaría de Planeación""."

COD	REQUISITO	CUMPLE
G317	4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

"R2 - Junio 2026 / Observaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JLAT: Subsano debido a que:
se presenta el memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual consta el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto"

Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción.	

OBSERVACIÓN

Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase III que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.3. del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	

OBSERVACIÓN

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	ACBV/JLAT: SI, El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos

1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, El proyecto contribuye al cumplimiento de las metas de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera

Concepto de viabilidad Jurídica	Cumple
---------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, la magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, Los indicadores del objetivo general pueden ser comparados con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, la obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	ACBV/JLAT: Si, El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, el proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades

Concepto de viabilidad Técnica	Cumple
--------------------------------	--------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas

3. Financiera	Rentabilidad económica	¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	ACBV/JLAT: Cumple toda vez que la TIR es de 18,07% y la TDS es del 9% EA
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	ACBV/JLAT: Cumple toda vez que la RBCe es de \$1,34
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	ACBV/JLAT: Cumple toda vez que la VPNe es de \$1.876.125.928,24
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias
Concepto de Viabilidad Financiera			Cumple	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	ACBV/JLAT: Si, la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			Cumple	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD	Viable (X)	No Viable ()	Con Observación ()
Normas y lineamientos adicionales "Normas y lineamientos adicionales: Proyecto incluido en el Listado de proyectos de inversión elegibles en fase III de la “Convocatoria pública de desarrollo empresarial en el sector turístico para la asignación de \$103.737.639.774,20, correspondientes a la destinación para el sector turismo de la partida de recursos del 5% del mayor recaudo del sistema general de regalías”. El concepto de viabilidad es emitido por las áreas responsables del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como consta a continuación:"			

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Elaborado por:		
Elaborado por:	Jose Luis Aldana Tovar - Contratista	Viceministerio de Turismo / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Elaborado por:	Andrea Catalina Benavides Vasquez - Contratista	Viceministerio de Turismo / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Concepto emitido por:		
Concepto emitido por:	Orlando Javier Ferro Ducuara	Viceministro de Turismo (E) / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo